

**ACUERDO No. 045**  
**(24 de octubre de 2017)**

**Por el cual se aprueba la creación del programa de pregrado en Trabajo Social, para ser ofertado en la estrategia metodológica a Distancia, en la Fundación Universitaria del Área Andina.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c y d sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con el literal m del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigente.

Que, en sesión del Consejo Superior del 24 de octubre de 2017, se presentó la propuesta de crear el programa de pregrado en Trabajo Social, en la estrategia metodológica Distancia, para ser desarrollado en nueve (09) períodos académicos y con 144 créditos académicos.

Que el programa de Trabajo Social a distancia de la Fundación Universitaria del Área Andina, justifica su existencia, específicamente en lo que tiene que ver con la necesidad actual del contexto a nivel social, político, cultural, económico etc. Estas necesidades exigen profesionales con una mayor cualificación en lo personal, laboral y profesional, como también en el manejo de las nuevas tecnologías y un segundo idioma. Lo anterior se encuentra relacionado con la línea de acción del proyecto educativo de la institución.

Que el programa de Trabajo Social a distancia del Areandina se acoge a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional MEN, en lo relacionado a la presentación de programas para registro calificado y lo que dispone la ley 30 de 1992 en su artículo 15 en relación a la metodología educativa a distancia. Además, se acoge a los postulados del plan vive digital y los lineamientos de la educación virtual en Colombia y lo establecido en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Que el programa de Trabajo Social a Distancia, es apostarle a nuevas formas de enseñar y aprender. Debido a que la educación a distancia tiene un sinnúmero de ventajas relacionadas con la cobertura, la ubicación geográfica, los costos, la utilización de nuevas tecnologías y el cambio de una educación tradicional a una educación con diferentes mediaciones en lo pedagógico, comunicativo, tecnológico y organizacional. La educación a distancia permite incursionar en un modelo de enseñanza diferente, donde existe un cambio en los roles del estudiante y el docente, es



una oportunidad para fortalecer las capacidades, los conocimientos y las destrezas desde la disciplina y la autonomía, aportando e impulsando la ciencia y la economía del país de las regiones se tiene previsto un trabajo fuerte en temas relacionados con el postconflicto, los derechos humanos, la justicia, la verdad, la reparación y la reconciliación.

Que el Consejo Superior en reunión ordinaria del 24 de octubre de 2017, acogió la propuesta de la Vicerrectoría Académica, previamente avalada por el consejo académico sobre la creación del programa de pregrado en Trabajo Social en la estrategia metodológica a Distancia.

Que, con base en lo anterior,

### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.** – Aprobar la creación del programa de pregrado en Trabajo Social, el cual tendrá 09 periodos académicos y 144 créditos académicos, para ofrecerlo en la metodológica a Distancia.

**Artículo Segundo.** - El título que otorgará la Fundación Universitaria del Área Andina será el de Trabajador (a) Social.

**Artículo Tercero.** Autorizar al Rector para adelantar ante las entidades gubernamentales los trámites requeridos para la obtención del Registro Calificado del programa en mención.

**Artículo Cuarto.** - Notificar al Ministerio de Educación Nacional esta decisión.

**Artículo Quinto.** – El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

### **COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

  
**DIEGO MOLANO VEGA**  
Presidente

  
**ELIANA SÁNCHEZ SaldARRIAGA**  
Secretaria General (E)